



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0567-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

**Asunto:** Informe costos operacionales y administrativos del procedimiento sancionador plan de restricción de circulación vehicular

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3252-O de 09 de junio de 2022, respecto de la resolución de Comisión de Movilidad 006-CMO-2022, a través de la cual se requiere:

*“Conocimiento del informe de la AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, acerca de los costos operacionales y administrativos del procedimiento sancionador a los infractores del plan de restricción de circulación vehicular.”*

Al respecto, me permito indicar lo siguiente:

**NORMATIVA LEGAL:**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

*“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

*1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.*

*2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.*

*(...)*

*6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.*

*7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:*

*a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.*

*b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.*

*c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.*

*d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.”*

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

*“Art. 29.- Principio de tipicidad. Son infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas en la ley. A cada infracción administrativa le corresponde una sanción administrativa.*



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0567-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

*Las normas que prevén infracciones y sanciones no son susceptibles de aplicación analógica, tampoco de interpretación extensiva.”*

*“Art. 33.- Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.”*

*“Art. 248.- Garantías del procedimiento. El ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimiento legalmente previsto y se observará:*

- 1. En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos.*
- 2. En ningún caso se impondrá una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.*
- 3. El presunto responsable por ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pueda imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.*
- 4. Toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no exista un acto administrativo firme que resuelva lo contrario.”*

*“Art. 250.- Inicio. El procedimiento sancionador se inicia de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formaliza con un acto administrativo expedido por el órgano instructor.”*

*“Art. 252.- Notificación del acto de iniciación. El acto administrativo de inicio se notificará, con todo lo actuado, al órgano peticionario, al denunciante y a la persona inculpada.*

*Salvo que se requiera la colaboración personal en el procedimiento, la notificación de inicio del procedimiento será la última que se cursa al peticionario o al denunciante, si ha fijado su domicilio de conformidad con este Código.*

*En el caso de que la o el inculpado no conteste el acto administrativo de inicio en el término de diez días, este se considerará como el dictamen previsto en este Código, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.*

*En caso de infracciones administrativas flagrantes, el acto de inicio se incorporará en una boleta, adhesivo o cualquier otro instrumento disponible que se entregará a la o al presunto infractor o se colocará en el objeto materia de la infracción o el lugar en el que se produce”*

*“Art. 253.- Reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario. Si la o el infractor reconoce su responsabilidad, se puede resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción.*

*En caso de que la o el inculpado corrija su conducta y acredite este hecho en el expediente se puede obtener las reducciones o las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico.*

**El cumplimiento voluntario de la sanción por parte de la o del inculpado, en cualquier momento anterior a la resolución, implica la terminación del procedimiento.** (Las negrillas y subrayado me corresponden)

ORDENANZA METROPOLITANA 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2021 – CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

*“Artículo 2623.- Los propietarios de los vehículos que circulen en contravención de los planes de restricción y de regulación serán sancionados, a través del órgano administrativo competente, por la comisión de la infracción administrativa, con una multa equivalente al 15% de un salario básico unificado; en caso de reincidencia, por segunda ocasión, con una multa equivalente al 25% de un salario básico unificado; y, en caso de reincidencia, por tercera ocasión o más, con una multa equivalente al 50% de un salario básico unificado.*



**Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0567-O**

**Quito, D.M., 27 de junio de 2022**

*En cualquier caso, alternativamente, se podrá pagar la sanción con trabajo comunitario de conformidad con la norma de aplicación respectiva que se expida para el efecto.*

*Los recursos recaudados por efectos de las multas aquí establecidas, se utilizarán preferentemente en la ejecución de obras tendientes a la construcción, mantenimiento y promoción de la movilidad no motorizada.”*

*“Artículo 2625.- Para garantizar la inmediación del infractor en el procedimiento administrativo sancionador, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del órgano administrativo competente, retirará, en el acto de la comisión de la infracción administrativa, el vehículo de la vía pública y lo depositará en los lugares establecidos con ese propósito. Si el infractor pagara la multa respectiva el mismo día, tendrá el derecho a retirar su vehículo una vez terminada la restricción vehicular, sin que ninguna autoridad pública pueda impedirlo.”*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. AQ 019-2021 DE 27 DE OCTUBRE DE 2021**

*“Artículo 17.- Procedimiento para formalizar la infracción.- El responsable de formalizar la infracción procederá de la siguiente manera:*

- a) Informar verbalmente al conductor sobre la infracción;*
- b) Recoger evidencia física y fotográfica;*
- c) Verificar reincidencia a través de consulta a la central u otra ayuda tecnológica como la consulta en línea de la base de datos;*
- d) Entregar la notificación al conductor;*
- e) Proceder al retiro del vehículo de la vía pública y depositarlo en los lugares establecidos para ese propósito. Para ello puede utilizarse un vehículo de remolque o wincha; y,*
- f) Reportar al órgano competente del GAD DMQ para el registro y la emisión de la respectiva orden de pago.”*

**RESOLUCIÓN SM-2021-0277 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RESTRICCIÓN Y REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR DENOMINADO “PICO Y PLACA”**

*“Art. 18.- [Responsabilidades de la Agencia Metropolitana de Tránsito.- Es obligación de la Agencia Metropolitana de Tránsito, realizar el control y aplicación del presente instructivo, para lo cual deberá:*

- 1. Efectuar operativos de control en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a las franjas horarias establecidas.*
- 2. Ubicar los puntos de control del cumplimiento de la medida en las ubicaciones exactas previstas como límites de aplicación de la medida en el artículo 15 de esta Resolución, sin perjuicio de los controles que se realicen dentro del perímetro de restricción.*
- 3. Planificar los operativos de control evitando generar congestión vehicular en las áreas de ejecución de los mismos.”*

#### **SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:**

El procedimiento administrativo sancionador observa diferentes etapas, partiendo de la premisa que toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia, conforme al artículo 248, numeral 4 del Código Orgánico Administrativo – COA.

En este sentido, al tratarse de una infracción administrativa flagrante, el acto de inicio de procedimiento administrativo sancionador, es notificado en los centros de retención vehicular – CRV donde es trasladado el vehículo, a efecto de que al presunto responsable del cometimiento de la infracción ejerza su derecho a la defensa.



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0567-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

Una vez notificado el acto administrativo de inicio, se procede de la siguiente forma:

<b>Notificación del acto administrativo de inicio de procedimiento administrativo sancionador</b>	
Administrado reconoce su responsabilidad y se acoge voluntariamente a la sanción, artículo 253 COA. Debe cancelar el valor de la multa en institución bancaria o en línea y retirar el vehículo.	Administrado no se acoge a la sanción, se continúa con el procedimiento administrativo sancionador.
Se emite resolución y se termina el procedimiento administrativo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contestar y aportar pruebas en el término de 10 días de notificado y de ser al caso solicitar el levantamiento de la medida cautelar.</li> <li>- Se elabora dictamen de instrucción.</li> <li>- Se emite Resolución</li> </ul>
Duración: 1 mes aproximadamente	Duración: 2 meses aproximadamente

**ACCIONES OPERATIVAS QUE SON UTILIZADAS EN EL CONTROL DE LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR - PICO Y PLACA**

La Coordinación General de Operaciones de la AMT, en el marco de sus competencias, en conjunto con el personal de Agentes Civiles de Tránsito, ejecutan los controles del “Pico y Placa”, utilizando la siguiente distribución operativa:

<b>COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES</b>		
<b>PUNTOS DE CONTROL "PICO Y PLACA"</b>		
<b>COORDINACIÓN ZONAL DE TRÁNSITO SUR</b>		
<b>No.</b>	<b>Dirección</b>	<b>Número de Agentes.</b>
1	AV. MALDONADO Y BORBON BRIGADA MOVIL 1 INICIO DE LABORES 6 AM - REONSABLE DE LA BRIGADA EL MAS ANTIGUO (ELOY ALFARO) AV.MALDONADO, MANGLAR ALTO, AYAPAMBA	2 motorizados.
2	AV.TENIENTE HUGO ORTIZ Y MOROMORO BRIGADA MOVIL 2 INICIO DE LABORES 6 AM - REONSABLE DE LA BRIGADA EL MAS ANTIGUO (ELOY ALFARO) AV. TENIENTE HUGO ORTIZ , ALBERTO SPENCER, RUMICHACA, SOLANDA	1 pedestre y 1 motorizado
3	AV.MARISCAL SUCRE Y CUSUBAMBA BRIGADA MOVIL 3 INICIO DE LABORES 6 AM- REONSABLE DE LA BRIGADA EL MAS ANTIGUO (ELOY ALFARO) AV. MARISCAL SUCRE, LUIS LOPEZ, TALABERA, ANGAMARCA	1 motorizado
4	CALLE CARACOL Y LA PEÑA BRIGADA MOVIL 4 INICIO DE LABORES 6 AM - REONSABLE DE LA BRIGADA EL MAS ANTIGUO (ELOY ALFARO) AV.MALDONADO, TENIENTE. AJAVI,C.C RECREO	2 motorizado.
5	AV. JUAN BAUTISTA AGUIRRE Y FRANCISCO OLMOS BRIGADA MOVIL 5 INICIO DE LABORES 6 AM - REONSABLE DE LA BRIGADA EL MAS ANTIGUO (ELOY ALFARO)NAPO,GUALBERTO PEREZ, ALONSO DE ANGULO	2 motorizado.
6	Control General	1 pedestre
<b>Total</b>		<b>8 motorizados y 2 pedestres</b>



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0567-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES			
PUNTOS DE CONTROL "PICO Y PLACA"			
COORDINACIÓN ZONAL DE TRÁNSITO CENTRO			
No.	Dirección	Número de Agentes.	Logística
1	AV. SIMON BOLIVAR Y DE LAS AZUCENAS (REDONDEL DEL CICLISTA)	2 motorizados	-
2	AV. 6 DE DICIEMBRE Y OSWALDO GUAYASAMIN (PLAZA ARGENTINA)	2 motorizados y 1 pedestre.	-
3	DE LOS CONQUISTADORES Y NINAHUALPA (GUÁPULO)	2 motorizado	-
4	Circuitos de control, calles principales.	2 motorizados y 1 pedestre.	-
5	Control General	1 ACT Pedestre.	-
<b>Total</b>		<b>8 motorizados, 3 pedestres</b>	

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES			
PUNTOS DE CONTROL "PICO Y PLACA"			
COORDINACIÓN ZONAL DE TRÁNSITO NORTE			
No.	Dirección	Número de Agentes.	Logística
1	MARISCAL SUCRE Y SIRENAS	3 motorizados y 1 pedestre.	2 conos
2	INTERCAMBIADOR DE CARCELEN	3 motorizados y 1 pedestre.	4 conos
3	DE LOS NOGALES Y TUNGURAHUA	1 motorizado y 3 pedestres	2 conos
4	JULIO RAMOS Y N69H	2 motorizados y 2 pedestres	2 conos
5	N88 Y SIMON BOLIVAR	3 motorizados y 1 pedestre.	2 conos
6	Control General	2 ACT Pedestres.	
<b>Total</b>		<b>10 motorizados, 9 pedestres y 12 conos</b>	

<b>TOTAL</b>				
SECTOR	MOTORIZADOS	PEDESTRES	LOGÍSTICA (conos)	BRIGADAS DE CONTROL
COORDINACIÓN OPERATIVA CENTRO	8	3		5
COORDINACIÓN OPERATIVA NORTE	10	9	12	5
COORDINACIÓN OPERATIVA SUR	8	2		5
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>15</b>



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0567-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

Ante lo expuesto, el personal de Agentes Civiles de Tránsito, realiza el control “Pico y Placa”, en 15 brigadas de control, utilizando 40 ACT (motociclistas y pedestres), 26 motocicletas, y 12 conos de seguridad.

**Detalle de sanciones emitidas por jefaturas, Año 2021.**

2021			
JEFATURA/MES	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CALDERON	157	165	322
LA DELICIA	593	372	965
ELOY ALFARO	229	314	543
EUGENIO ESPEJO	515	414	929
MANUELA SAENZ	312	223	535
QUITUMBE	394	260	654
SAN ANTONIO DE PICHINCHA	172	77	249
<b>Total general</b>	<b>2.372</b>	<b>1.825</b>	<b>4.197</b>

**Detalle de sanciones emitidas por jefaturas, Año 2022.**

2022							
JEFATURA/MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
CALDERON	46	55	73	42	62	7	285
LA DELICIA	179	169	250	145	178	37	958
ELOY ALFARO	211	216	356	164	282	32	1261
EUGENIO ESPEJO	346	294	509	168	234	74	1625
MANUELA SAENZ	247	234	399	131	170	48	1229
QUITUMBE	45	38	58	20	26	5	192
SAN ANTONIO DE PICHINCHA	8	0	0	0	0	0	8
<b>Total general</b>	<b>1.082</b>	<b>1.006</b>	<b>1.645</b>	<b>670</b>	<b>952</b>	<b>203</b>	<b>5.558</b>

FUENTE: Coordinación General de Operaciones - Agencia Metropolitana de Tránsito.

**VALORES CANCELADOS POR LA MULTAS GENERADAS POR LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR - PICO Y PLACA**

En lo que va del año 2022 se han cancelado los siguientes valores por la medida de restricción vehicular Pico y Placa:



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0567-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

<b>Pico y Placa 2022</b>			
<b>MES DE EMISIÓN</b>	<b>ESTADO</b>	<b>Cantidad Contravenciones</b>	<b>Valor</b>
ENERO	EMITIDA	28	\$ 1.870,00
	PAGADA	1052	\$ 67.362,50
<b>Total ENERO</b>		<b>1080</b>	<b>\$ 69.232,50</b>
FEBRERO	EMITIDA	35	\$ 2.273,75
	PAGADA	971	\$ 62.368,75
<b>Total FEBRERO</b>		<b>1006</b>	<b>\$ 64.642,50</b>
MARZO	EMITIDA	61	\$ 3.888,75
	PAGADA	1581	\$ 101.511,25
<b>Total MARZO</b>		<b>1642</b>	<b>\$ 105.400,00</b>
ABRIL	EMITIDA	26	\$ 1.700,00
	PAGADA	643	\$ 41.331,25
<b>Total ABRIL</b>		<b>669</b>	<b>\$ 43.031,25</b>
MAYO	EMITIDA	41	\$ 2.656,25
	PAGADA	910	\$ 58.968,75
<b>Total MAYO</b>		<b>951</b>	<b>\$ 61.625,00</b>
JUNIO	EMITIDA	34	\$ 2.295,00
	PAGADA	290	\$ 18.976,25
<b>Total JUNIO</b>		<b>324</b>	<b>\$ 21.271,25</b>
<b>Total general</b>		<b>5672</b>	<b>\$ 365.202,50</b>

FUENTE: Dirección de Infracciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Estimativo de vehículos que han ingresado como reincidentes producto de la medida de restricción vehicular Pico y Placa:

<b>Periodo Enero – Mayo</b>	38 reincidencias de 2 ingresos por vehículos
<b>En promedio mensual :</b>	Aproximadamente 8 vehículos ingresan 2 veces al mes

FUENTE: Dirección de Infracciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

**COSTOS OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A LOS INFRACTORES DEL PLAN DE RESTRICCIÓN VEHICULAR PICO Y PLACA:**

Costos operacionales correspondientes a la Coordinación General de Operaciones:

<b>COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES</b>			
<b>COSTOS OPERATIVOS DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, EN LOS CONTROLES DE RESTRICCIÓN VEHICULAR "PICO Y PLACA"</b>			
<b>RMU</b>	<b>RMUT</b>	<b>VALOR DÍA/30DÍAS (ACT)</b>	<b>VALOR HORA/8HORA (ACT)</b>
\$ 918,00	1222,52 \$	\$ 40,75	\$ 5,09

*Datos proporcionados por la Dirección de Talento Humano de la AMT.*



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0567-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES	
COSTO DIARIO MOTOCICLETAS (mantenimientos, combustible, motos 250 cc)	
VALOR DIARIO	
\$ 7,66	

Datos proporcionados por la Coordinación General Administrativa Financiera de la AMT

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES			
COSTO PERSONAL MOTORIZADO.			
VALOR DIARIO ACT	VALOR DIARIO MOTO	TOTAL DÍA	TOTAL HORA
\$ 40,75	\$ 7,66	\$ 48,41	\$ 6,05

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES			
COSTO TOTAL EN LOS CONTROLES DE RESTRICCIÓN VEHICULAR "PICO Y PLACA", CÁLCULO REALIZADO PARA 40 ACT Y 26 MOTOCICLETAS.			
VALOR DIARIO PARA 40 ACT	VALOR DIARIO PARA 26 MOTOCICLETAS	TOTAL DÍA	TOTAL MES (20 días laborables)
\$ 1630,00	\$ 199,16	\$ 1829,16	\$ 36580,00

**COSTO ADMINISTRATIVO SUSTANCIACIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR RESTRICCIÓN VEHICULAR "PICO Y PLACA":**

Costos administrativos correspondientes a la Coordinación General Jurídica:

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA			
COSTOS ADMINISTRATIVOS EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE RESTRICCIÓN VEHICULAR "PICO Y PLACA"			
RMU SM9	RMUT SM9	VALOR DÍA/30DÍAS (SM 9)	VALOR HORA/8HORA (SM 9)
\$ 1095,00	\$ 1451,00	\$ 48,36	\$ 6,04

VALOR SUSTANCIACIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR		
PROCESO	TIEMPO / INSUMO	VALOR
AUTO INICIO	15 MIN	\$ 1,51
PRUEBA	15 MIN	\$ 1,51
DICTAMEN	30 MIN	\$ 3,02
RESOLUCIÓN,	1 - 2 HORAS	\$ 12,08
IMPRESIONES	20 - 30	\$ 0,15
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 18,27</b>



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0567-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

**COSTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR, RESPECTO DE LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR “PICO Y PLACA”:**

CRV	LA Y			BICENTENARIO 1			RUMICHACA		
	CANTIDAD	COSTO	TOTAL	CANTIDAD	COSTO	TOTAL	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
SALARIO OPERADOR SM4	15	\$957,42	\$14.361,30	12	\$957,42	\$11.489,04	4	\$957,42	\$3.829,68
COSTO MENSUAL GUARDIAS (24 HORAS)	5	\$2.203,05	\$11.015,25	4	\$2.203,05	\$8.812,20	2	\$2.203,05	\$4.406,10
ARRENDOS		\$ -			\$ -			\$ -	
SUMINISTROS	1	100,4	\$100,40	1	126,16	\$126,16	1	24,16	24,16
SERVICIOS BÁSICOS (agua, luz)	1	\$0,00	\$0,00	1	\$99,96	\$99,96	1	\$0,00	\$0,00
CONEXIÓN DATOS (internet y datos)	1	\$106,40	\$106,40	1	\$106,40	\$106,40	1	\$106,40	\$106,40
<b>COSTOS TOTAL</b>			<b>\$25.583,35</b>			<b>\$20.633,76</b>			<b>\$8.366,34</b>

<b>CONSTO MENSUAL</b>			
	<b>CANTIDAD</b>	<b>COSTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>			
SALARIO OPERADOR SM4	31	\$957,42	<b>\$29.680,02</b>
COSTO MENSUAL GUARDIAS (24 HORAS)	11	\$2.203,05	<b>\$24.233,55</b>
ARRENDOS		\$ 0,00	<b>\$0,00</b>
SUMINISTROS	3	\$274,88	<b>\$250,72</b>
SERVICIOS BÁSICOS (luz, agua)	3	\$0,00	<b>\$99,96</b>
CONEXIÓN DATOS (internet y datos)	3	\$106,40	<b>\$319,20</b>
<b>COSTOS TOTAL MES</b>			<b>\$54.583,45</b>

<b>COSTO OPERADORES SM4</b>			
Costo de operador por hora	<b>\$ 3,99</b>	POR 31 FTS	<b>\$ 123,67</b>
Costo diario operador	<b>\$ 31,91</b>	POR 31 FTS	<b>\$ 989,33</b>

De igual forma se ha realizado una liquidación de los valores que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deja de percibir, en razón de que los vehículos que ingresan por infracciones administrativas (ordenanzas), no cancelan valor de garaje conforme al siguiente detalle:



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0567-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

PERIODO DE ENERO AL 9 DE JUNIO DE 2022											
Nº	MES	MOTOS	LIVIANOS	PESADOS	EXTRA PESADOS	TOTAL INGRESOS	MOTOS	LIVIANOS	PESADOS	EXTRA PESADOS	TOTAL INGRESOS
	ENERO	285	756	1	0	1042	\$ 1.140,00	\$ 4.536,00	\$ 18,00	\$ -	\$ 5.694,00
1	FEBRERO	269	702	1	0	972	\$ 1.076,00	\$ 4.212,00	\$ 18,00	\$ -	\$ 5.306,00
2	MARZO	361	1215	8	0	1584	\$ 1.444,00	\$ 7.290,00	\$ 344,00	\$ -	\$ 8.878,00
3	ABRIL	195	484	2	0	681	\$ 780,00	\$ 2.904,00	\$ 36,00	\$ -	\$ 3.720,00
4	MAYO	435	1162	12	0	1609	\$ 1.740,00	\$ 6.972,00	\$ 216,00	\$ -	\$ 8.928,00
5	JUNIO	134	360	2	0	496	\$ 536,00	\$ 2.160,00	\$ 36,00	\$ -	\$ 2.732,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1679</b>	<b>4679</b>	<b>26</b>	<b>0</b>	<b>6384</b>	<b>\$ 6.716,00</b>	<b>\$ 28.074,00</b>	<b>\$ 468,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 35.258,00</b>

Así también se ha realizado un cuadro estimativo del tiempo en que los vehículos que ingresan por la medida de restricción vehicular, salen de los centros de retención vehicular, en el que se tiene:

TIEMPO PROMEDIO DE PERMANECIA EN EL CRV	MOTOS	LIVIANOS	PESADOS	EXTRA PESADOS
DIAS	4	2	2	0

Como referencia, a fin de que se considere los costos operacionales en los centros de retención vehicular, relacionado con los vehículos ingresados en la medida de "Pico y Placa", se toma como muestra el mes de mayo del presente año, donde ingresaron el mayor número de vehículos con un total de 1609, de los cuales se obtiene los siguientes datos:

MES - MAYO	3 CRV	
Costo operacional mensual	\$ 54.583,45	\$ 54.583,45
vehículos retenidos	6384	3436
costo mes mayo por vehículo	\$8,55	\$15,89
costo diario por vehículo	\$0,29	\$0,53

**CONCLUSIÓN:**

Como se ha podido señalar, los costos operacionales, como administrativos de la medida de restricción vehicular, abarca costos operativos entre las acciones ejecutadas por agentes civiles de tránsito, uso de motocicletas, centros de retención vehicular y costos administrativos en la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador; de lo cual, se puede dilucidar que los costos operativos de control y administrativos, son mayores a los que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito obtiene por la infracción administrativa, conforme al siguiente detalle:

COSTO	VALOR	MULTA
VALOR DIARIO ACT	40,75	1RA VEZ \$ 63,75 2DA VEZ \$ 106,25 3RA VEZ \$ 212,50
DIARIO USO MOTOCICLETA	7,66	
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	18,27	
VALOR DIARIO OPERADOR CRV	31,91	
<b>TOTAL</b>	<b>98,59</b>	



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0567-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

En este sentido, me permito remitir la información inherente al oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-3252-O de 09 de junio de 2022, respecto de la resolución de Comisión de Movilidad No. 006-CMO-2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Laura Silvana Vallejo Paez  
**DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRÁNSITO**  
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-3109-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-SOCP-2022-0218-M.pdf  
- GADDMQ-SGCM-2022-3252-O.pdf  
- resolución\_no\_006-cmo-2022.pdf

Copia:

Señor  
Santiago Omar Cevallos Patino  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR**

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

Señora Magíster  
Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Señor Magíster  
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS**

Señor Abogado  
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO**

Señor Abogado  
Andres Ecuador Loor Moreira  
**Coordinador General Jurídico - Funcionario Directivo 3**  
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA**



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0567-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2022

Señorita Tecnóloga  
Cecilia Cayetana Vivanco Llumiquinga  
**Coordinadora General de Operaciones - Funcionario Directivo 3**  
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSP**

Señor Ingeniero  
Pedro Javier Abril Alegria  
**Coordinador General - Funcionario Directivo 3**  
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y COME**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Socrates David Jimenez Abrigo	sdja	AMT-CGJ	2022-06-07	
Revisado por: Alfonso Xavier Gonzalez Plaza	ag	AMT-CGJ	2022-06-07	
Aprobado por: Laura Silvana Vallejo Paez	LSVP	AMT	2022-06-27	
Aprobado por: Andres Ecuador Loor Moreira	al	AMT-CGJ	2022-06-07	

